

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 26918 – Ley de creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo – SPR; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 38/100 NUEVOS SOLES (S/. 477 366,38) a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, los cuales serán destinados al pago de remuneraciones y pensiones, correspondientes al mes de marzo de 2014, de los trabajadores y pensionistas de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública.

Artículo 2°.- La Oficina General de Administración deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- Las Sociedades de Beneficencia Pública deberán efectuar las rendiciones respectivas de los recursos transferidos, debiendo informar las mismas a la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado de la Dirección General de la Familia y la Comunidad. Los recursos asignados que no fueren utilizados deberán ser revertidos al Tesoro Público.

Artículo 4°.- La Dirección General de la Familia y la Comunidad, a través de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado, y la Oficina General de Administración, en el marco de sus competencias, serán los responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los recursos materia de transferencia.

Artículo 5°.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución se publique en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1066926-1

Otorgan la XI Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer" 2014, con ocasión de la celebración del Mes de la Mujer

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 074-2014-MIMP

Lima, 25 de marzo de 2014

Vista, la Nota N° 125-2014-MIMP/DGIGND de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2003-MIMDES se creó la Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer", disponiéndose que la misma sea entregada por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como símbolo del reconocimiento a aquellas mujeres que destacan socialmente en su compromiso con la defensa y promoción

de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 114-2007-MIMDES, se declara el mes de marzo de cada año como el Mes de la Mujer;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 498-2009-MIMDES de fecha 27 de noviembre de 2009, se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones en el Sector; conformándose el Consejo Especial de la Condecoración, teniendo entre sus facultades evaluar y acordar el otorgamiento de las distinciones propuestas;

Que, asimismo, a través de la Segunda Disposición Complementaria Final del referido Reglamento, se establece que excepcionalmente la Titular del Sector podrá condecorar a una persona particular, previa conformidad de la Viceministra de la Mujer en cuya competencia se otorga la distinción;

Que, mediante Acta N° 06 - "Sexta Sesión del Consejo Especial de la Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer" 2014 de fecha 21 de marzo de 2014, el Consejo Especial de la Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer" el Consejo Especial de la Condecoración acordó, entre otros, entregar la mencionada condecoración a las siguientes personas:

- MONICA PAOLA SANCHEZ MINCHOLA - La Libertad, en mérito a una vida dedicada al trabajo de promoción de las mujeres y su real acceso a la igualdad de género.

- FANNY MARIA CORNEJO FERNANDEZ - Lima, en mérito a su actividad destacada en el desempeño de su profesión.

- RUTH NELLY GAMARRA VERAMENDI - Lima, en mérito a su actividad destacada en las Fuerzas Armadas y/o Policía Nacional del Perú.

- LIZ GIANINE TUTUSIMA DEL AGUILA - Ucayali, en mérito a su actividad destacada en el campo empresarial.

- DAMARIS AREVALO SHAPIAMA - Ucayali, en mérito a su actividad destacada en el desempeño de su labor social.

- BRISSA MARITZA MALAGA AGUAD - Lima, en mérito a su actividad destacada en el campo del deporte.

- CARMEN ROSA CRISTOBAL CRISTOBAL - Junín, en mérito a su actividad destacada en el campo de las artes.

- ESTRELLA QUISPEALAYA SALVATIERRA - Junín, en mérito a su ejemplo de superación de adversidades (mujeres con discapacidad).

- TEOFILA CARMELA MARTINEZ SACRAMENTO - Cañete, Lima, en mérito a su ejemplo de vida (adulta mayor).

- CATALINA BARBOZA SERINA - Cusco, en mérito a su trabajo por la protección y promoción de los derechos de las mujeres de los pueblos indígenas.

- HAYDEE MASSONI CANO - Lima, en mérito a su trabajo por la protección y promoción de los derechos de las mujeres del pueblo afroperuano;

Que, asimismo, se acordó, otorgar las Condecoraciones Excepcionales "Orden al Mérito de la Mujer" 2014 a las señoras MARISOL FLAVIA AGÜERO COLUNGA, en mérito a su actividad destacada en el desempeño de su profesión; VANESA TORRE SULLCA, en mérito a ser la primera mujer Espada de Honor egresada de la Escuela Militar de Chorrillos; y, NATALIA MARIA MALAGA DIBOS, en mérito a su actividad destacada en el campo del deporte;

Que, en este marco normativo, el MIMP reconoce que es labor del Estado y de la sociedad en su conjunto contribuir con el desarrollo integral de todas las personas, realizando para tal fin acciones afirmativas orientadas a reconocer e incentivar la labor de aquellas mujeres destacadas que, con su decidida intervención en el espacio profesional, empresarial, social, deportivo, artístico, etc., muchas veces superando adversidades, fomentan la presencia de la mujer en todas las esferas de la sociedad peruana;

Con las visaciones del Viceministerio de la Mujer, de la Secretaría General, de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Tecnologías de la Información;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, el Decreto Supremo N° 005-2003-MIMDES y la Resolución Ministerial N° 498-2009-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la XI Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer" 2014, con ocasión de la celebración del Mes de la Mujer a las señoras que a continuación se señalan:

- MONICA PAOLA SANCHEZ MINCHOLA - La Libertad, en mérito a una vida dedicada al trabajo de promoción de las mujeres y su real acceso a la igualdad de género.
- FANNY MARIA CORNEJO FERNANDEZ - Lima, en mérito a su actividad destacada en el desempeño de su profesión.
- RUTH NELLY GAMARRA VERAMENDI - Lima, en mérito a su actividad destacada en las Fuerzas Armadas y/o Policía Nacional del Perú.
- LIZ GIANINE TUTUSIMA DEL AGUILA - Ucayali, en mérito a su actividad destacada en el campo empresarial.
- DAMARIS AREVALO SHAPIAMA - Ucayali, en mérito a su actividad destacada en el desempeño de su labor social.
- BRISSA MARITZA MALAGA AGUAD - Lima, en mérito a su actividad destacada en el campo del deporte.
- CARMEN ROSA CRISTOBAL CRISTOBAL - Junín, en mérito a su actividad destacada en el campo de las artes.
- ESTRELLA QUISPALAYA SALVATIERRA - Junín, en mérito a su ejemplo de superación de adversidades (mujeres con discapacidad).
- TEOFILA CARMELA MARTINEZ SACRAMENTO - Cañete, Lima, en mérito a su ejemplo de vida (adulta mayor).
- CATALINA BARBOZA SERINA - Cusco, en mérito a su trabajo por la protección y promoción de los derechos de las mujeres de los pueblos indígenas.
- HAYDEE MASSONI CANO - Lima, en mérito a su trabajo por la protección y promoción de los derechos de las mujeres del pueblo afroperuano

Artículo 2.- Otorgar la Condecoración Excepcional "Orden al Mérito de la Mujer" 2014 a las señoras que a continuación se señalan:

- MARISOL FLAVIA AGÜERO COLUNGA - Lima, en mérito a su actividad destacada en el desempeño de su profesión.
- VANESA TORRE SULLCA - Junín, en mérito a ser la primera mujer Espada de Honor egresada de la Escuela Militar de Chorrillos.
- NATALIA MARIA MALAGA DIBOS - Lima, en mérito a su actividad destacada en el campo del deporte.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (www.mimp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1066941-1

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

Autorizan a Centro de Educación Ocupacional de Gestión No Estatal "ABC" Técnica Jesús Obrero, en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, el cambio de ubicación de local en el departamento de Moquegua

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 5503-2013-MTC/15**

Lima, 23 de diciembre de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s 158529 y 184165, presentados por la empresa denominada CENTRO DE EDUCACIÓN OCUPACIONAL DE GESTIÓN NO ESTATAL ABC TÉCNICA JESÚS OBRERO – CEOGNE JESÚS OBRERO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 2102-2009-MTC/15 de fecha 04 de junio de 2009, se autorizó a la empresa denominada CENTRO DE EDUCACION OCUPACIONAL DE GESTIÓN NO ESTATAL "ABC" TÉCNICA JESÚS OBRERO – CEOGNE JESÚS OBRERO, para funcionar como Escuela de Conductores Profesionales, en adelante La Escuela, ubicado en: Av. El Ejército N° 252, Distrito, Provincia y Departamento de Puno, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Motorizados y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2992-2009-MTC/15 de fecha 15 de setiembre de 2009, se autorizó para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran a obtener la licencia de conducir de la Clase A categoría I;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1757-2012-MTC/15 de fecha 09 de mayo de 2012, se autorizó a La Escuela la modificación de clase de Escuela de Conductores Profesionales a Escuela de Conductores Integrales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2232-2013-MTC/15 de fecha 31 de mayo de 2013, se autorizó la ampliación de local a La Escuela, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, ubicado en: Pueblo Joven San Francisco, Pasaje Mollendo Mz. N, Lt. 25 y en la Calle Junín N° 360, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua;

Que, mediante Parte Diario N° 158529 de fecha 29 de octubre de 2013, La Escuela solicita la modificación de los términos de su autorización, contenida en la Resolución Directoral N° 2232-2013-MTC/15, cambiando la ubicación de las aulas de enseñanza, el taller de enseñanza teórico-práctico de mecánica y ambiente privado, al local ubicado en: Calle Junín N° 378-A, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua;

Que, mediante Oficio N° 7828-2013-MTC/15.03 de fecha 26 de noviembre de 2013, notificado el 28 de noviembre de 2013, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles y mediante Parte Diario N° 184165 de fecha 11 de diciembre de 2013, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio antes citado;

Que, el numeral c) del artículo 47° del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, indica que: "La obligación de la Escuela es informar a la Dirección General de Transporte Terrestre sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores";

Que, el artículo 60° de El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61°, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53° de El Reglamento...";

Que, el literal d) del artículo 53° de El Reglamento indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente:...d) Ubicación del(los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización,...";

Que, la solicitud presentada por la empresa denominada CENTRO DE EDUCACION OCUPACIONAL DE GESTIÓN NO ESTATAL "ABC" TÉCNICA JESÚS